

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 25 DE ABRIL DE 1947

NUMERO 10.281

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No. 71-bis de 21 de Abril de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto No. 73 de 25 de Abril de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno

Resolución No. 43 de 21 de Abril de 1947, por la cual se llama a un Suplente.

Departamento de Justicia

Resoluciones Nos. 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221 y 2222 de 25 de Abril de 1947, por las cuales se concede libertad condicional a una cosa.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento Consular

Resolución No. 1296 de 21 de Abril de 1947, por la cual se reconoce a un Consúl y Viceconsúl neoboliviano.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 65 de 21 de Abril de 1947, por el cual se reforma un decreto.

Decreto No. 67 y 68 de 21 y 23 de Abril de 1947, por los cuales se hacen otros nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS. Solicitudes, renovaciones, traspaños y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA. Contrato No. 24 de 19 de Abril de 1947, celebrado entre la Nación y el Sr. Juan Chacón, Herrero.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Actas y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación General de la mercancía examinada y liquidada para Panama.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 71-BIS

(DE 21 DE ABRIL DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en la Banda Republicana.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Juan Mora, Músico de Tercera Categoría de la Banda Republicana. Este Decreto comenzará a surtir efecto desde el 16 de abril del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 73

(DE 25 DE ABRIL DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Rifa Bernal de Adams, Oficial de Primera Categoría al servicio del Departamento de Corrección del Ministerio de Gobierno y Justicia en reemplazo del señor Ramiro Silvera, quien pasó a ocupar otro puesto. La señora de Adams tiene derecho a sueldo desde el 16 de los corrientes en que comenzó a prestar servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO A. FILOS.

LLAMASE A UN SUPLENTE

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 43.—Panamá, Abril 21 de 1947.

Vistos: El señor Enrique D. Díaz, Magistrado del Primer Tribunal Superior, por medio de oficio número 242 de 15 de los corrientes comunica al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que a partir del 1º de mayo próximo hará uso del mes de descanso que le corresponde de conformidad con el artículo 29 de la Ley 61 de 1946.

Por tanto.

SE RESUELVE:

Llamar al señor Julio Miranda M. para que, en su carácter de Suplente personal, ejerza las funciones de Magistrado del Primer Tribunal Superior mientras duren las vacaciones del titular, señor Enrique D. Díaz.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS:

Ulaldo Ortega, por resolución N° 2213 de 25 de abril de 1947.

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA
OFICINA: TALLERES:
Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 431 Imprenta Nacional.—Avenida Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 24

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

James Moore (a) Cuba, por resuelto N° 2214 de 25 de abril de 1947.

Domingo de León, por resuelto N° 2215 de 25 de abril de 1947.

Juan Pastor Trejos Hernández, por resuelto N° 2216 de 25 de abril de 1947.

Emilio Núñez, por resuelto N° 2217 de 25 de abril de 1947.

Tenorio Dámaso, por resuelto N° 2218 de 25 de abril de 1947.

Aquilino Córdoba (a) Aquileo Córdoba, por resuelto N° 2219 de 25 de abril de 1947.

Clemente Gómez, por resuelto N° 2220 de 25 de abril de 1947.

Luis Carlos Ramírez (a) Cayega, por resuelto N° 2221 de 25 de abril de 1947.

Carlos Vázquez Marín, por resuelto N° 2222 de 25 de abril de 1947.

FRANCISCO A. FILOS.

El Segundo Secretario del Ministerio.
Manuel Riquelme.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RECONOCESE A UN CONSUL Y VICE CONSUL

RESOLUCION NUMERO 1290

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 1290.—Panamá, abril 21 de 1947.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que Su Señoría don Guillermo Machón de Paz, Encargado de Negocios a. i. de El Salvador en Panamá, en nota N° 12RL de 16 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca al Sr. Ingeniero Guillermo Villegas F. como *Consul ad honorem* de la República de El Salvador en la ciudad de David y al doctor Roberto Cañas Rivas como Vicecón-

sul *ad honorem* en Puerto Armuelles, de conformidad con las Letras Patentes respectivas.

RESUELVE:

Reconócese al señor Ingeniero Guillermo Villegas F. como *Consul ad honorem* de la República de El Salvador en la ciudad de David y al doctor Roberto Cañas Rivas como Vicecónsul *ad honorem* en Puerto Armuelles, expídanse los exequáturs de estilo y ofíciense a las autoridades competentes a fin de que presten a los señores Villegas F. y Cañas Rivas las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que les han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

REFORMASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 66 (DE 21 DE ABRIL DE 1947)

por el cual se reformó el Decreto número 959 de 8 de octubre de 1946.

El Presidente de la República.

en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 959 de 8 de octubre de 1946, fué reglamentada la venta y adjudicación de lotes de terreno de la parcelación denominada "Sitio de Chilibre", Sección "B bis", en jurisdicción del Distrito de Panamá;

Que en ese Decreto se consignó el nombre de los ocupantes de lotes en la mencionada parcelación cuya ocupación data de más de diez años, y en su artículo 4° se dejó establecido que esos ocupantes tienen derecho, en caso que carezcan de recursos, a obtener la adjudicación a título gratuito de acuerdo con las disposiciones de la Ley 22 de 1941 que organiza el patrimonio familiar;

Que se ha logrado comprobar que los nombres de Isidro Cañete y Antonio Valdespino, que aparecen en el Decreto 959 en referencia, se encuentran errados, ya que los verdaderos viejos moradores son los señores Lucio Cañete y Antonia Valdespino;

Que involuntariamente, fué omitido del número de los antiguos ocupantes el señor Claudio Colantes, quien tiene su casa habitación en uno de los lotes de la parcelación desde hace aproximadamente dos (2) años;

Que según consta en las declaraciones rendidas ante el Asistente del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro por los viejos moradores, señores Manuel García, Lucio Cañete, Emilio Tejada, Eduardo Valdes y Antonia Valdespino, y el Agrimensor Ventura Guerrero, Claudio Colantes reside desde hace más de quince años en los terrenos llamados corrientemente

"El Peñoncito" que forman hoy la Sección "B bis" de la parcelación del "Sitio de Chilibre".

Que por todo lo expuesto es justo reconocer a Claudio Collantes su condición de viejo morador de la Sección "B bis" del "Sitio de Chilibre".

DECRETA:

Artículo único: Refórmase el Decreto número 959 de 8 de octubre de 1946 que reglamentó la venta y adjudicación de los lotes de la Sección "B bis" del "Sitio de Chilibre", en el sentido de reconocer como viejos moradores a los señores Emiliano Tejada, Manuel García, Manuel González, Lucio Cañete, Eduardo Valdes, Claudio Collantes y Antonia Valdespino.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

DANIEL CHANIS JR.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 67

(DE 21 DE ABRIL DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Agustín Olmos, Administrador Cajero del Mercado de Puerto Armuelles, en reemplazo de Ismael Cortés, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

DANIEL CHANIS JR.

DECRETO NUMERO 68

(DE 23 DE ABRIL DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Dolores Pinilla de Procter, Oficial de 2ª Categoría de la Sección Tercera (Compras) en reemplazo de Raquel Pinilla de Linco, por el tiempo que dure la licencia concedida a esta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

DANIEL CHANIS JR.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2242

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2242—Panamá, julio 6 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima National Carbon Company, Inc., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Lámparas de arco y electrodos de carbón que se usan en aparatos de cinematografía, de fotografía, y de heliografía, y en otros aparatos científicos y de medición".

Que la marca consiste en la palabra "Ultrex", y se aplica a los productos por medio de placas de metal que se adhieren a los mismos o reproduciéndola directamente sobre los productos o sobre los paquetes que los contengan; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima National Carbon Company, Inc., domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expiéase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

Por el Secretario de Comercio.

Alfonso Tejera,
Secretario de Agricultura.

Se expidió el certificado de registro número 1460.

CERTIFICADO NUMERO 1460

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 6 de julio de 1946. Caducidad: 6 de julio de 1956.

ANTONIO PINO R.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formali-

dades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2242, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima National Carbon Company, domiciliada en Nueva York, N. Y., E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Lámparas de arco y electrodos de carbón que se usan en aparatos de cinematografía, de fotografía y de heliografía, y en otros aparatos científicos y de medición", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 23 de enero de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9957, de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 28 de marzo de 1946.

Panamá, seis de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejera.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Ultrex", y se aplica a los productos por medio de placas de metal que se adhieren a los mismos o reproduciéndola directamente sobre los productos o sobre los paquetes que los contengan.

RESUELTO NUMERO 2242

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2242—Panamá, julio 6 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima National Carbon Company, Inc., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Lámparas de arco y electrodos de carbón para aparatos terapéuticos y otros aparatos dentales, médicos y quirúrgicos";

Que la marca consiste en la palabra "Ultrex", y se aplica a los productos por medio de placas de metal que se adhieren a los mismos o reproduciéndola directamente sobre los productos o sobre los paquetes que los contengan; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros,

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,

Director de la Sección de Comercio.

la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima National Carbon Company, Inc., domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

Por el Secretario de Comercio,

Alfonso Tejera,
Secretario de Agricultura.

Se expidió el certificado de registro número 1461.

CERTIFICADO NUMERO 1461

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 6 de julio de 1946. Caduca: 6 de julio de 1956.

ANTONIO PINO R.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2242, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima National Carbon Company, Inc., domiciliada en Nueva York, N. Y., E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Lámparas de arco y electrodos de carbón para aparatos terapéuticos y otros aparatos dentales, médicos y quirúrgicos", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 23 de enero de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9957 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 28 de marzo de 1946.

CETA OFICIAL, correspondiente al 27 de febrero de 1946.

Panamá, seis de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejera.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Ultrex", y se aplica a los productos por medio de placas de metal que se adhieren a los mismos o reproduciéndola directamente sobre los productos o sobre los paquetes que los contengan.

RESUELTO NUMERO 2244

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2244.—Panamá, julio 6 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad colectiva The Squirt Company, domiciliada en Beverly Hills, Condado de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Bebida no alcohólica de toronja y bases, siropes y extractos para preparar la misma";

Que la marca consiste en la palabra "Squirt", y se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, o reproduciéndola sobre los mismos envases o receptáculos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad colectiva The Squirt Company, domiciliada en Beverly Hills, Condado de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archive se el expediente.

Publiquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

Por el Secretario de Comercio,

Alfonso Tejera,
Secretario de Agricultura.

Se expidió el certificado de registro número 1462.

CERTIFICADO NUMERO 1462

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 6 de julio de 1946. Caduca: 6 de julio de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2244, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad colectiva The Squirt Company, domiciliada en Beverly Hills, Estado de California, E. U. A., para amparar y distinguir en el comercio "Bebida no alcohólica de toronja y bases, siropes y extractos para preparar la misma", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 25 de febrero de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicado en el número 9958 de la GECETA OFICIAL, correspondiente al 28 de marzo de 1946.

Panamá, seis de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejera.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Squirt", y se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, o reproduciéndola sobre los mismos envases o receptáculos.

RESUELTO NUMERO 2245

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2245.—Panamá, julio 6 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Nestle's Milk Products, Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Leche esterilizada y leche condensada";

Que la marca consiste en las palabras "Ideal Milk" y un monograma formado con las letras "Ideal", y se aplica a los envases u otros receptáculos que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los mismos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Nestle's Milk Products, Incorporated, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

Por el Secretario de Comercio,

Alfonso Tejera,
Secretario de Agricultura.

Se expidió el certificado de registro número 1463.

CERTIFICADO NUMERO 1463

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 6 de julio de 1946.—Caduca: 6 de julio de 1956.

ANTONIO PINO R.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2245, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Nestle's Milk Products, Incorporated, domiciliada en Nueva York, N. Y., E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Leche esterilizada y leche condensada", de cuya marca va un empaque adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 25 de febrero de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9558 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 28 de marzo de 1946.

Panamá, seis de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejera,

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Ideal Milk" y un monograma formado con las letras "Ideal", y se aplica a los envases u otros receptáculos que contenga los productos, por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los mismos.

RESUELTO NUMERO 2246

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Co-

mercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2246—Panamá, julio 6 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Exceletísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima National Carbon Company, Inc., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "cortinas de ventanas y colgaduras hechas de tela plástica sintética, y tela plástica sintética, lencería para sábanas, o telilla, adaptable al uso en la fabricación de cortinas de ventana, colgaduras, y cortinas para el baño y a varios otros usos en las artes industriales";

Que la marca consiste en la palabra "Krene", y se aplica a los productos o a los paquetes que los contengan por medio de etiquetas impresas en que aparece la marca, o imprimiendo o reproduciéndola directamente sobre los productos o los paquetes contentivos de éstos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima National Carbon Company, Inc., domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

Por el Secretario de Comercio,

Alfonso Tejera,
Secretario de Agricultura.

Se expidió el certificado de registro número 1464.

CERTIFICADO NUMERO 1464

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 6 de julio de 1946.—Caduca: 6 de julio de 1956.

ANTONIO PINO R.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2246, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima National Carbon Company, Inc., domiciliada en Nueva York, N. Y.,

E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Cortinas de ventana y colgaduras hechas de tela plástica, y tela plástica sintética, lencería para sábanas, o telón, adaptable al uso en la fabricación de cortinas de ventana, colgaduras, y cortinas para el baño y a varios otros usos en las artes industriales", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 9 de marzo de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9958 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 28 de marzo de 1946.

Panamá, seis de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejera.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Krene", y se aplica a los productos o a los paquetes que los contengan por medio de etiquetas impresas en que aparece la marca, o imprimiéndola o reproduciéndola directamente sobre los productos o los paquetes contentivos de éstos.

RESUELTO NUMERO 2217

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2217—Panamá, julio 6 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima National Carbon Company, Inc., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Defantales, impermeables y capas para maquillaje";

Que la marca consiste en la palabra "Krene", y se aplica a los productos o a los paquetes que los contengan por medio de etiquetas impresas en que aparece la marca, imprimiéndola o reproduciéndola directamente sobre los productos o los paquetes que los contengan; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima National Carbon Company, Inc., domiciliada en la ciudad de Nueva

York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

Por el Secretario de Comercio,

Alfonso Tejera,
Secretario de Agricultura.

Se expidió el certificado de registro número 1465.

CERTIFICADO NUMERO 1465

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 6 de julio de 1946.—Cauda: 6 de julio de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2247, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima National Carbon Company, Inc., domiciliada en Nueva York, N. Y., E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "defantales, impermeables y capas para maquillaje", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 9 de marzo de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9958 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 28 de marzo de 1946.

Panamá, seis de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejera.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Krene", y se aplica a los productos o a los paquetes que los contengan, por medio de etiquetas impresas en que aparece la marca, imprimiéndola o reproduciéndola directamente sobre los productos o los paquetes que los contengan.

RESUELTO NUMERO 2248

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2248—Panamá, julio 6 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima National Carbon Com-

pany, Inc., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Cortinas para el baño";

Que la marca consiste en la palabra "Krene", y se aplica a los productos o a los paquetes que los contengan por medio de etiquetas impresas, o imprimiéndola o reproduciéndola directamente sobre los productos o los paquetes que los contengan; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima National Carbon Company, Inc., domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

Por el Secretario de Comercio.

Alfonso Tejeira,
Secretario de Agricultura.

Se expidió el certificado de registro número 1466.

CERTIFICADO NUMERO 1466 de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 6 de julio de 1946.—Cadenca: 6 de julio de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2248, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima National Carbon Company, Inc., domiciliada en Nueva York, N. Y., E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Cortinas para el baño", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 9 de marzo de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9958 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 28 de marzo de 1946.

Panamá, seis de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Agricultura.

Alfonso Tejeira.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Krene", y se aplica a los productos o a los paquetes que los contengan, por medio de etiquetas impresas, o imprimiéndola o reproduciéndola directamente sobre los productos o los paquetes que los contengan.

RESUELTO NUMERO 2249

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2249.—Panamá, julio 6 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima National Carbon Company, Inc., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Bolsas para café";

Que la marca consiste en la palabra "Krene", y se aplica a los productos o a los paquetes que los contengan, por medio de etiquetas impresas, o imprimiéndola o reproduciéndola directamente sobre los productos o los paquetes que los contengan; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima National Carbon Company, Inc., domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

Por el Secretario de Comercio.

Alfonso Tejeira,
Secretario de Agricultura.

Se expidió el certificado de registro número 1467.

CERTIFICADO NUMERO 1467 de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 6 de julio de 1946.—Cadenca: 6 de julio de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2249, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima National Carbon Company, Inc., domiciliada en Nueva York, N. Y., E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Bolsas para café", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

dades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2249, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima National Carbon Company, Inc., domiciliada en Nueva York, N. Y., E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Bolsas para ropa", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 9 de marzo de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9958 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 28 de marzo de 1946.

Panamá, seis de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Krene", y se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contengan, por medio de etiquetas impresas, o imprimiéndola o reproduciéndola directamente sobre los productos o los paquetes que los contengan.

RESUELTO-NUMERO 2250

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2250.—Panamá, julio 6 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Lenthalie, Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Polvo para la cara";

Que la marca consiste en la palabra "Orkilia", y se aplica o fija a los productos imprimiéndola directamente sobre los envases que los contengan, o adhiriendo a dichos envases una cubierta o etiqueta impresa en que aparece la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Lenthalie, Incorporated,

domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

Por el Secretario de Comercio,

Alfonso Tejeira.

Se expidió el certificado de registro número 1468.

CERTIFICADO NUMERO 1468

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 6 de julio de 1946.—Caduca: 6 de julio de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2250, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Lenthalie, Incorporated, domiciliada en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio "Polvo para la cara", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 23 de enero de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9957 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 28 de marzo de 1946.

Panamá, seis de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Orkilia", y se aplica a los productos imprimiéndola directamente sobre los envases que los contengan, o adhiriendo a dichos envases una cubierta o etiqueta impresa en que aparece la marca.

CONFIRMASE REGISTRO DE UNA MARCA DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2406

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2406.—Panamá, 26 de Septiembre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Dr. Pepper Co., or-

ganizada según las leyes del Estado de Colorado, domiciliada en Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados se confirme el registro de la marca de fábrica «DR. PEPPER», el cual se hizo en esta República el 21 de Noviembre de 1944 bajo el número 863;

que sirvió de base a dicho registro en Panamá el número 50.668 de los Estados Unidos, renovado últimamente por un período de veinte años más a partir del 5 de Marzo de 1946; y

que se han presentado todas las pruebas y documentos comprobatorios requeridos por la ley.

RESUELVE:

Confirmar el registro de la marca de fábrica «DR. PEPPER», efectuado en esta República el 21 de Noviembre de 1944 bajo el número 863, a favor de la sociedad anónima Dr. Pepper Co., domiciliada en Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de América.—Públicuese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Almonte Jr.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 2:

Entre los suscritos, a saber: el doctor Santiago E. Barraza, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el doctor Juan Cevallos Larrea, ecuatoriano, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico del Dispensario de Higiene Social de Colón.

Segundo: Se obliga asimismo el contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanan del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta en las proporciones establecidas en la ley respectiva o en defecto de éste a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en remplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto: La Nación pagará al contratista como única remuneración por sus servicios la suma de doscientos setenta y cinco balboas (B. 275.00) mensuales.

Quinto: El contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados, de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El término de duración de este con-

trato será de un (1) año, contado desde el 1º de marzo del presente año, fecha en que el contratista comenzó a prestar servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de resolución de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que implique al contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

La Nación,

S. E. BARRAZA, M.D.

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El contratista,

Juan Cevallos Larrea,

Aprobado:

Henrique Oburrio,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 19 de abril de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

S. E. BARRAZA, M.D.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELEVACION

de los documentos registrados al Diario del Registro Público el 19 de Noviembre de 1946.

As. 3927. Patente Comercial de 2ª Clase No. 5421 de 19 de Noviembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Ganadería e Industrias, extendida a favor de Juan de la Guardia Parales, domiciliado en esta ciudad.

As. 3928. Escritura N° 274 de 14 de Septiembre de 1946, de la Nación del comercio de mercaderías, por la cual

la Nación adjudica a título gratuito a Abilio Epifanio Pérez y otros, el terreno llamado "El Alto de la Cruz", situado en Las Minas.

As. 3629. Escritura No. 2320 de 18 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual William Jump recibe un préstamo adicional de la Caja de Ahorros con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 3630. Oficio No. 407 de 18 de Noviembre de 1946, del Juzgado 2º Municipal de Panamá, por medio del cual levanta el embargo decretado sobre la parte que le corresponde a Luis Alejandro Jiménez en la finca No. 14,883 de la Sección de Panamá.

As. 3631. Escritura No. 479 de 5 de Noviembre de 1946, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se protocolizan las diligencias judiciales justificadas de posesión pertenecientes a Alberto Ortega.

As. 3632. Escritura No. 2590 de 19 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Casper W. Omphroy cancela hipoteca a Louise Louise Goute y William Maude Goute.

As. 3633. Escritura No. 2591 de 19 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Casper W. Omphroy cancela hipoteca a los esposos Edgar Llewellyne Simmons y Mabel Conley Simmons.

As. 3634. Escritura No. 1187 de 18 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza una copia del acta de la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la "Compañía Unida de Duques", el 10 de Agosto de 1946.

As. 3635. Escritura No. 1190 de 19 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Sociedad Armadora Aristotélis Panamá, S. A."

As. 3636. Escritura No. 1191 de 19 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza al Pacto Social de la sociedad denominada "Sociedad Armadora Aristotélis Panamá, S. A."

As. 3637. Escritura No. 1192 de 19 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Sociedad Armadora Aristotélis Panamá, S. A."

As. 3638. Escritura No. 2411 de 16 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Navarro y Mac Murray, S. A."

As. 3639. Escritura No. 2321 de 19 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza un documento de la sociedad "Panama Iron Works, S. A."

As. 3640. Oficio No. 1883 de 19 de Noviembre de 1946, del Juzgado 1º Municipal de Panamá, por medio del cual levanta el secuestro decretado sobre la finca No. 15,551 de la Provincia de Panamá de propiedad de José Navarro.

As. 3641. Oficio No. 829 de 15 de Noviembre de 1946, del Juzgado 4º de Panamá, por el cual se cancela la hipoteca de exención de Gilberto Guerra, sobre la finca No. 17,353 de la Provincia de Panamá.

As. 3642. Oficio No. 408 de 18 de Noviembre de 1946, del Juzgado 2º Municipal de Panamá, por el cual dicta Tribunal decreto Secuestro sobre la parte que le corresponde a Luis Alejandro Jiménez de la finca No. 11,883 de la Provincia de Panamá; y a petición de Dionisia Gálvez de Jiménez.

As. 3643. Escritura No. 192 de 12 de Noviembre de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Helodoro Barahona y otros, hacen la división de una finca ubicada en Las Tablas.

As. 3644. Certificado No. 1578 de 31 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad "David Kahn Inc." domiciliada en North Bergen, N. J., E. U. de A.

As. 3645. Certificado No. 1579 de 31 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad "David Kahn Inc." domiciliada en North Bergen, N. J., E. U. de A.

As. 3646. Escritura No. 2592 de 19 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Edward Ernest Rigney declara la constitución de una Casa en finca de su propiedad situada en Las Colinas, Sabanas de esta ciudad.

As. 3647. Escritura No. 2593 de 19 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual

Edward Ernest Rigney declara mejoras en una finca de su propiedad.

As. 3648. Resuelto No. 2190 de 19 de Noviembre de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional, por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se toma nota del traspaso hecho por la sociedad "Cin. Lacovari Victoria, S. A." a favor de la sociedad "Destilería Central, S. A." de sus derechos en varias marcas de fábricas.

As. 3649. Escritura No. 2354 de 13 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Nieves Castillo Miller vende a Ed May de Brathwaite una finca situada en Nuevo Arraizán, Panamá.

As. 3650. Escritura No. 2571 de 15 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se otorga la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 3624 del Tomo No. 35.

As. 3651. Patente Comercial de 2ª Clase No. 6264 de 19 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Carlos Geff, domiciliado en David, Chiriquí.

As. 3652. Escritura No. 2317 de 16 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Lucía de León de de Sedas vende una finca de su propiedad a Juan Riquelme Castillero.

As. 3653. Escritura No. 2125 de 23 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad "Granjería Santa Clara, S. A." vende un globo de tierra por su propiedad a Horace Gladys Foster y Louis Foster Foster.

As. 3654. Escritura No. 1189 de 18 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocolizan los documentos relacionados con la modificación de los Estatutos de la asociación denominada "Club Social Chiriquí."

As. 3655. Escritura No. 2306 de 19 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Edna Lucille Viola Geras vende a Alberto José Louis un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3656. Escritura No. 430 de 15 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1ª de Colon, por la cual Edward J. Higgins protocoliza unos documentos relacionados por la Compañía Herrington, S. A.

As. 3657. Oficio No. 1885 de 19 de Noviembre de 1946, del Juzgado 1º Municipal de Panamá, por medio del cual se cancela el secuestro que pesa sobre la finca No. 1593 de la Sección de Colon de John McElann.

As. 3658. Escritura No. 2574 de 16 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Mariano Sosa Galindo y Wilfredo Charles Mc Burnette venden un lote de terreno de su finca No. 19,352 situada en Zona Urbana Violet Thompson y José Chavira, a lote de su propiedad hipotecada la parte que es de ellos lote correspondiente a Mc Burnette.

As. 3659. Escritura No. 1194 de 19 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Amelia Adas de Meléndez constituye hipoteca a favor de Francisco de León.

As. 3660. Escritura No. 105 de 1 de Agosto de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Edmundo Chiriquí vende a los señores de León un lote de terreno situado en el Distrito de Los Santos, denominado "La Prosperidad".

As. 3661. Escritura No. 2307 de 19 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Carlos Thompson de León recibe un préstamo adicional de la Compañía Internacional de Seguros, S. A. con garantía y pignoración y anticrética.

As. 3662. Escritura No. 2308 de 11 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Francisco Thompson de León vende un lote de terreno de su propiedad a Herberta Ann Alvarado.

As. 3663. Escritura No. 1145 de 18 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Federico Chiriquí vende a Juan de Dios Chiriquí una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad y la comendadora constituye hipoteca sobre la misma finca con anticrética y finca en favor de la Compañía de Seguros.

As. 3664. Escritura No. 1194 de 18 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad al por en comencia de responsabilidad limitada "Rybeck y Compañía Limitada".

HONORABLE EDUARDO V.
Registrador General

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 18 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B. 1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, Abril de 1947.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Panamá, ejerciendo funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente,

HACE SABER:

Que por resolución de esta misma fecha, dictada en el juicio ordinario propuesto por Luis Quintero Celerín contra Isaac Ghitia, se ha señalado el día quince de Mayo próximo, para que entre las horas legales, tenga lugar el remate de una mesa de billar marca "Brunswick", de propiedad del demandado, la cual se encuentra en un salón ubicado en los altos de la casa número 44 de Avenida "B", de esta ciudad, y tiene un valor pericial de trescientos diez balboas (B. 310.00).

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento del valor de ese bien, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ese valor.

Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan, y de esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren, adjudicándose el bien al mejor postor.

Panamá, 21 de abril de 1947.

Eduardo Pazmiño C.,
Secretario.

L. 4956

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado del Circuito de Coclé, ejerciendo funciones de Alguacil Ejecutivo, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por el Licenciado Felipe O. Pérez, para la venta de unos bienes pertenecientes a la menor Nelva Elena Ortega, se ha señalado el día veintidos de Mayo próximo, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la mitad de las fincas que a continuación se describen:

Finca Número doscientos cincuenta (250), inscrita al Folio trescientos (300), del Tomo cincuenta y tres (53) de la Propiedad de la Provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno situado en "Las Guabas", distrito de Antón, la cual ha sido valorada en la suma de sesenta balboas (B. 60.00) la hectárea.

Finca Número dos mil seiscientos ocho (2608), inscrita al Folio trescientos sesenta (360) del Tomo tres-

cientos siete (307) de la Propiedad de la Provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno ubicado en la ciudad de Antón y cuyos linderos, medidas y demás detalles de este terreno como del anterior, constan en el Registro Público. Esta última Finca N.º 2608 fue valorada en la suma de trescientos balboas (B. 300.00).

Para acreditarse como postor es necesario depositar en esta Secretaría el cinco por ciento del valor dado a estas propiedades.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde, y de esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor.

Dado en Penonomé, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Por el Secretario,

Rodr. A. Vasquez C.,
Oficial Mayor.

L. 7065

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 35

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan Sáiz, varón, mayor, panameño, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Ocú, cédula 2832228, en su propio nombre, en escrito de fecha 10 de Marzo de 1945, solicita en este Despacho se le expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "Agua Azules", Parcela N.º 2, ubicado en el Distrito de Ocú, de una capacidad superficial de cuatro hectáreas con ocho mil sesenta y dos metros cuadrados (4 Hts. 8662 m2) y delimitado así: Norte, terrenos nacionales; Sur, Trinidad Sáiz e hijos; Este, Quebrada Chanzosa; y Oeste, Zola Sáiz.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocú y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial. Chitré, Abril 10 de 1947.

El Gobernador, Admón. de Tierras y Bosques,

PEDRO MANUEL ESCALONA C.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc,

Moisés Quintana Jr.

EDICTO NUMERO 5

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Artemio Moreno, mayor de edad, soltero, agricultor, con cédula de identidad número 35-2225, natural y vecino del Distrito de Los Santos, residente en el Corregimiento de Sabana Grande ha solicitado el título de propiedad, en compra, del lote de terreno denominado "Los Madroños", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de una capacidad superficial de treinta y cuatro hectáreas siete mil ciento cincuenta metros cuadrados (34 Hts. 7150 m2), dentro de los siguientes linderos: Norte, cerro Santana (terrenos libres); Sur, quebrada Vieja; Este, camino de Los Madroños y camino de Sabana Grande; a Tres Quebradas; Oeste, terreno de Tomasa Cárdenas.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer en tiempo oportuno sus derechos, se fija este edicto por treinta días hábiles, en este Despacho, y en el de la Alcaldía de Los Santos, y se le da al interesado una copia del mismo para que lo haga publicar, por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 22 de Febrero de 1947.

El Gobernador, Admón. de Tierras y Bosques,

RODOLFO ALLMAN,

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc,

Manuel J. López.

L. 4703

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá al público,

HACE SABER:

Que el señor Faustino Mejía, panameño, mayor, con cédula N° 47-866, solicita título constitutivo de dominio sobre una casa ubicada en La Chorrera, de dos pisos, la parte alta de madera y la baja de bloques de cemento, techo de hierro acanalado, que mide de frente cinco metros por diez metros de fondo y cuyos linderos son: Norte, calle sin nombre; Sur, casa denominada Jardín Tropical; Este, carretera nacional, y Oeste, lote de terreno vacante del Municipio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por treinta días, hoy dos de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, a fin de que los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud anterior se presenten al Tribunal a hacer valer sus derechos.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 6954

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El que suscribe, Juez 2º del Circuito, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Evaristo Pitti, varón, mayor, casado, con cédula de identificación personal número 47-5920, panameño, natural de David, con residencia en la ciudad de Panamá, y cuyo actual paradero se desconoce, a objeto de que dentro del término de treinta (30) días, a partir desde la última publicación del presente en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de proceder dictado en su contra por el delito de apropiación indebida, y que dice en su parte resolutoria:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de primera instancia N° 308.—David, Septiembre (19) diez y nueve de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por las razones expuestas, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Ministerio Público, LLAMA a responder en juicio al sindicado Evaristo Pitti de generales conocidas por el delito de estafa de que se trata en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal y mantiene en pie la fianza de exarcelación de que goza para no ser detenido preventivamente. El fiador Mariano J. Caudanado presentará a su fiado en el término de ocho días más la distancia para que sea notificado de este auto, porque si no lo hiciere, una vez notificado, quedará incurso en multa de cien balboas. Se fija el día 10 de Octubre próximo a las diez de la mañana para la vista oral de la causa. Se le excita para que provea los medios de su defensa. Se ordena que este juicio sea acumulado a otro juicio que cursa en este Tribunal contra el mismo procesado y por idéntico delito.—Cópiese y notifíquese.—El Juez (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira".

Se le advierte al emplazado que si comparece oportunamente será oído y se le administrará justicia, de lo contrario, su omisión se considerará como indicio grave en su contra y, entonces la causa continuará sin su intervención.

Excítase a las autoridades del orden político o judicial de la República a fin de que procedan a la captura del enjuiciado o la ordenen y, a todos los habitantes del país, sin incluir las excepciones que hace el artículo 2008 del C. Judicial, se requieren a efecto de que manifiesten, si lo saben, el paradero del procesado so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo denunciaren.

De acuerdo con el artículo 2345 del citado Código se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y, copia conforme al mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Dado en David, hoy a diez y siete días de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio, cita y emplaza a José Manuel Franco, varón, de veintión años de edad, casado, panameño, agricultor, portador de la cédula de identificación personal número 15-4279, con residencia en el Distrito del Barú y, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL comparezca ante este Tribunal a recibir personal notificación del auto de proceder proferido en su contra por el delito de hurto en perjuicio de Ezequiel Wessam y, que dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de primera instancia número 138.—David, Febrero (26) de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

Vistos:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí considerando que la cuantía de lo hurtado corresponde a este Tribunal su juzgamiento— administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Ministerio Público, PROCEDE contra José Manuel Franco por el delito de hurto de que se trata en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y decreta su detención preventiva, pues no se ve que esté detenido; se fija el día 24 de Marzo próximo a las nueve de la mañana para la vista oral de la causa y se le excita para que provea los medios de su defensa. Se sobresee definitivamente en favor de Margido Rivera, Lorenzo del Cid, Pablo Santamaría, Nicolás Caballero y Victor Aranz.

Cópiese, notifíquese y el sobreseimiento consúltese oportunamente.

Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira".

Se advierte al emplazado que si compareciere oportunamente será oído y se le administrará justicia, de lo contrario la omisión se considerará como indicio grave en su contra y, luego la causa continuará sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político o judicial de la República a fin de que procedan a la captura del enjuiciado o la ordenen y, a todos los habitantes del país, salvo lo dispuesto por el artículo 2008 del C. J., se requieren para que manifiesten, si lo saben, el paradero del imputado so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo manifiestaren.

De conformidad al precepto contenido en el artículo 2345 del Código Judicial se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y, una copia del mismo se remite por orden del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Dado en David, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito, ad-hoc, por el presente cita, llama y emplaza a Luther George Danson, de generales descritas en la sentencia, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Despacho a notificarse del fallo proferido en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, el cual en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal de la Penal.—Panamá, 27 de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En tal virtud, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal

pal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONDENA** a Luther George Danison, varón, panameño, de treinta años de edad, casado, maquinista, vecino de esta ciudad, con residencia en la calle veinticuatro este B-1, casa once, cuarto trece, altos, sin cédula de identidad personal, a sufrir la pena de doce meses y quince días de reclusión, en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito, con derecho a que se le descuenta como parte de la pena impuesta, el tiempo que haya sufrido prisión preventiva.

Esta sentencia será notificada en la misma forma como lo fue el auto encausatorio, procediéndose después a hacer efectiva la fianza al fiador Sr. Juan Nolasco si el procesado no se presenta al primer llamamiento o no justifica su imposibilidad para hacerlo.

Derecho: Arts. 17, 37, 38 y 350 del C. Penal y arts. 2180, 2189, 2237, 2238, 2339, 2340, 2343, 2344, 2345, 2346 y 2349 del C. de Procedimiento.

Léase, déjese copia, notifíquese y consúltese si no tiene apelada.—(Ida.) O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ros.

Se advierte al encausado Luther George Danison que si dentro del término señalado no comparece al Tribunal a notificarse de la sentencia aludida, se le tendrá por legalmente notificado de la misma y se ejecutará a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al juzgado Luther G. Danison el deber en que está de concurrir a este Juzgado a la mayor brevedad posible y si no lo hiciera, capturarlo y ponerlo a órdenes de este Juzgado, requiriéndolo además a todos los habitantes del país con la excepción establecida en el artículo 2008 del C. J. para que constablen su paradero so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque fue condenado al subdicho no lo denuncian al Estado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ordenándose su publicación por cinco veces en la Gaceta Oficial.

El Juez ad-hoc.,

M. J. Ros.

El Secretario ad-int.,

D. Ferrerías Q.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 37

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, ad-hoc., eta, llama y emplaza por este medio a Feliciano Reyes, de generales descritas en la sentencia para que dentro del término de doce (12) días, a partir de la publicación, comparezca a este Juzgado, con la última publicación este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a notificarse del fallo que en su contra se ha dictado en el juicio que se le sigue por el delito de Aproximación Indebida, el cual en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal de la Penal.—Panamá, 27 de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONDENA** a Feliciano Reyes, varón, panameño, soltero, portor de veintidos años de edad, con residencia en la calle cincuenta oeste, número sesentidos, quinto distrito, sin cédula de identidad personal, a sufrir la pena de tres meses de reclusión, en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito porque se juzga. Se le condena además a pagar una multa de veinte bolboas a favor del Tesoro Nacional.

Esta sentencia será notificada al reo en la forma como se la notificó el auto encausatorio.

Derecho: Arts. 17, 37, 38, y 351 del C. Penal y Arts. 2152, 2153, 2157, 2158, 2237, 2238, 2339, 2343, 2344, 2345 y 2349 del C. de Procedimiento.

Léase, déjese copia, notifíquese y consúltese si no tiene apelada.

O. Bernaschina.—Srta. M. J. Ros.

En consecuencia, adviértase al emplazado Feliciano Reyes, que de no comparecer al juzgado dentro del término que se le concede se le tendrá por legalmente notificado del fallo cuya parte resolutoria se deja transcrita.

Excítase a los habitantes de la República para que informen al paradero del reo si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual este ha sido juzgado y condenado, salvo las excepciones que trata el artículo 2008 del C. Judicial.

Quedan requeridas las autoridades del orden político y judicial para que capturen o hagan capturar al emplazado y lo pongan a disposición de este Tribunal.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy 10 de Abril de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación en el órgano periodístico del Estado, por cinco veces consecutivas.

El Juez, Ad-hoc.,

M. J. Ros.

El Secretario ad-int.,

D. Ferrerías Q.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que en la demanda de apertura de sucesión y aseguramiento de los bienes dejados por la extinta María de los Santos Moreno, propuesta por Porfirio Ortega a nombre de sus menores hijos Elida Encida, Elida y Enrique Ortega, ha dictado la siguiente providencia.

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, febrero cuatro de mil novecientos cuarenta y seis.—Vistos:

Habiéndose cumplido, pues, con todas las exigencias de la Ley, el suscrito, Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RECRETA**:—Primero: Que está abierta la sucesión intestada de María de los Santos Moreno desde el día quince de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, fecha de su defunción; Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, los menores Elida Encida, Elida y Enrique Ortega.—Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en el.

Fíjese el edicto de que trata el artículo 1901.—Notifíquese.—El Juez, (Ida.) J. S. Ortega.—El Secretario, (Ida.) A. M. Castillo".

Que con motivo de una petición hecha por José Alvarado en el mismo negocio, en representación de sus menores hijos, Moisés, José Nelson, Luis y Alcides Alvarado, ha dictado la providencia siguiente:

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, Marzo veintinueve de mil novecientos cuarenta y seis.—

Por tanto, el suscrito Juez Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA** que son herederos también de la causante María de los Santos Moreno, los menores, Moisés, José Nelson, Luis y Alcides Alvarado Moreno.—Nombrare al señor Manuel Herrera, depositario en sustitución del señor Porfirio Ortega.—Desele posesión al remanente y hágasele entrega material de los bienes hereditarios para su administración y manejo.—Notifíquese.—El Juez, (Ida.) J. S. Ortega.—El Secretario, (Ida.) Carlos Rodríguez López".

Por tanto, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1901 del C. Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de este Tribunal, por el término de treinta días hábiles, a contar desde la última publicación del mismo y para lo cual se le entregan sendas copias a los señores Porfirio Ortega y José Alvarado para su publicación por tres veces en la Gaceta Oficial o en cualquier periódico de la capital.

Dado en La Chorrera, a los 18 días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

ANDRÉS UREÑA V.

El Secretario,

Andrés Lombard Pérez.

(Ida.)

(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDAD PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes, 28 de abril de 1947.

CUADRO NUMERO 46 DE 5 DE FEBRERO DE 1947

Cia. Comercial e Industrial, papel en-
rado para envolver caramelos 8 bultos de Nueva
York por...Casa Chial S. A., harina de trigo dura 100
bultos de Nueva York por...William Romero, dictáfono; máquina de a-
feitar 2 bultos de Nueva York por...Cia. Cygnos S. A., máquina para levantar
automóviles 6 bultos de Nueva Orleans por...Enrique Halphen y C^o, baterías para lá-
ternas eléctricas; etc., 11 bultos de Nueva
York por...Cia. Henriquez S. A., frutas preparadas
en su jugo etc., 170 bultos de San Francisco
por...Cia. George See S. A., galletas de soda
100 bultos de Nueva Orleans por...Cia. Ah Chü S. A., aceitunas 25 bultos
de San Francisco por...Cia. Ah Chu S. A., uvas pasas 25 bultos
de San Francisco por...Camilo A. Porras, máquina D. L. P. Te-
rraja comp. con accesorios y prep. 1 bulto de
Londres por...Cia. Panameña de Aceites S. A., sebo para
uso industrial 40 bultos de San Francisco
por...Cia. Cygnos S. A., vino tinto de mesa; vi-
no dulce de postre; etc., 21 bultos de San
Francisco por...Cia. Cygnos S. A., carteles y material de
anuncios 1 bulto de San Francisco por...Ricardo A. Miró, cemento; sacos de papel
vacíos 5002 bultos de Londres por...Moisés Lajman, tejidos de algodón y de ca-
yón 7 bultos de Nueva York por...Casa Chen M. M. Chen de Chen, jabón lim-
piador ordinario Bon Ami 2 bultos de Nueva
York por...Armour y C^o Ltda., lecho en polvo mate-
teca de cerdo 20 bultos de Nueva York por...Armour y C^o Ltda., huevos; tentempiés en
polvo 1 bulto de Nueva York por...Armour y C^o Ltda., queso suizo; queso
americano 224 bultos de Nueva York
por...North American Tobacco Co., cigarrillos
Old Gold 5 bultos de Nueva York por...Fidanque Hermanos y Hijos, alimento para
aves de corral; etc., 500 bultos de San Fran-
cisco por...C. y Lindo, Cia. S. Helados y helado, azúcar
para planta hacer hielo 72 bultos de Nueva
York por...Cia. Panameña de Muebles, máquinas para
muebles 2 bultos de Buenos Aires por...Almacén Eléctrico Edison, cordón para
lámparas 6 bultos de San Francisco por...North American Tobacco Company, taca-
cos brevas; etc., 155 bultos de Nueva York
por...North American Tobacco Products, ciga-
rillos Lucky Striker; etc., 601 bultos de
Nueva York por...Carden G. Shekell, mesas y gabinetes de
madera usadas por...C^o Hospital Santo Tomás, vasos para anes-
tesia; etc., 3 bultos de Nueva York por...

D. p. de Agricultura y Comercio, partes pa-

ra tubería 3 bultos de Nueva York por...

M. T. Street, Social y Salud Pública, ven-
das envasadas especialistas; etc., 6 bultos
de Nueva York por...Hospital Santo Tomás, efectos de hospital
15 bultos de Nueva York por...Hospital Santo Tomás, prod. farmacéuticos;
botellas enco. magsal; etc., 3 bultos de Nueva
York por...Hospital Santo Tomás, ampollas de arceñol
3 bultos de Nueva York por...Banco de Urbanización y Rehabilitación, pa-
pel preparado para copias de planos de Nueva
Orleans por...Buick 1936, truck Ford motor N^o
1530578; 1528570 2 bultos por...Cia. Naviera Laffargue, velas 40 bultos de
Nueva York por...Cia. Naviera Laffargue, latencia 48 bol-
tos de Nueva Orleans por...Vidmar y T. Jera C^o Ltda., tornillos y
tuercas de hierro 37 bultos de Nueva York por...Cia. Azucarera La Estrella, tela filtrante
para uso ind. azúcar; etc., 10 bultos de Nueva
York por...

Imprenta Nacional.—Orden 310